

 Alcaldía Municipal de TIBANÁ	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 1 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MT-RE-ESAL-004-2025

MUNICIPIO	MUNICIPIO DE TIBANÁ
NIT DEL MUNICIPIO	800.099.723-4
ESAL	FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
NIT ESAL	901779675-3
REPRESENTANTE LEGAL ESAL	MAURICIO CADENA VALERO
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL ESAL	C.C. 74.338.997
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBANA BOYACÁ Y UNA ESAL, ORIENTADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA (70%), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ-BOYACÁ
VALOR DEL CONVENIO	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber **WILLIAM TOMAS GALINDO BORDA** identificado con C.C. No. 79.753.630 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Tibaná Boyacá, Entidad territorial con NIT. No. 891800860-3, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y/o EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra MAURICIO CADENA VALERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.338.997, obrando en nombre y representación de la FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL persona jurídica identificada con Nit. 901779675-3, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará El EJECUTOR, LA ESAL o LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260
 Contacto: Cel.3105474407
 Email: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co
 ADMINISTRACION 2024-2027

	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 2 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

La constitución política de 1991 establece en Colombia que el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán la integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los colombianos.

El Municipio de Tibaná, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

El **MUNICIPIO DE TIBANÁ BOYACÁ** ha venido realizando año a año acciones en aras de mejorar la calidad de vida y atención integral de los adultos mayores, garantizando una vejez digna en el municipio de Tibaná.

El municipio de Tibaná, en cumplimiento del parágrafo del artículo 15 de la ley No 1850 de 2017, que modifica el artículo 3 de la ley 1276 de 2009, establece que: El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los centros de bienestar de los niveles I Y II del Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atienden en las instituciones. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo en un 70% para la financiación de los CENTROS VIDA, de funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Por lo anterior, la Entidad Territorial busca garantizar la ejecución de los recursos para la población adulta mayor, beneficiaria del programa **CENTRO VIDA** a través de una alimentación que asegure una ingesta necesaria, orientación psicosocial, de manera preventiva; atención primaria en salud con auxiliar de enfermería, capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, atención con actividad física, realizadas por profesionales en cada área de manera domiciliaria.

Atendiendo a lo anterior, se requiere realizar un convenio de asociación con una entidad que se encargue de la atención integral al adulto mayor beneficiarios del programa CENTRO VIDA, durante tres (3) meses de la presente vigencia, mejorando la calidad de vida, con la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoviendo su integración a la vida activa y saludable.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105474407

Email: alcaldia@tibaná-boyacá.gov.co

ADMINISTRACION 2024-2027

	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 3 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

El Municipio de Tibaná, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal “*Un Tibaná de Oportunidades*”, ha establecido como una de sus metas de bienestar la garantía del funcionamiento del programa Centro Vida durante el cuatrienio 2024–2027. Este programa tiene como objetivo central brindar atención integral a la población adulta mayor, promoviendo el envejecimiento activo, digno y saludable, mediante la prestación de servicios sociales, alimentarios, recreativos, culturales y de apoyo psicosocial.

Para el cumplimiento de esta meta, se requiere la contratación de personal idóneo y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del programa, tales como: atención diaria a los beneficiarios, suministro de alimentación balanceada, actividades lúdico-recreativas, servicios de salud preventiva, apoyo psicológico, transporte, entre otros.

Que el Plan de Desarrollo “UN TIBANA DE OPORTUNIDADES 2024-2027”, propone en su EJE denominado “DESARROLLO SOCIAL CALIDAD DE VIDA EN PROGRESO” referido a que su formulación está dirigida a Promover la inclusión social y el desarrollo integral de todas las poblaciones en Tibaná, incluyendo personas con discapacidad, mujeres y géneros diversos, víctimas del conflicto armado, adultos mayores, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante la implementación de políticas y programas que garantizan el acceso equitativo a servicios, oportunidades y derechos, la protección contra cualquier forma de discriminación o violencia, y la participación activa de todos los sectores de la comunidad en la toma de decisiones y la construcción de un municipio más justo, inclusivo y solidario.

La población adulta mayor del Municipio de Tibaná representa un grupo priorizado dentro de la política pública social, y requiere de intervenciones continuas que garanticen su calidad de vida y participación activa en la sociedad. El programa Centro Vida responde a esta necesidad, y su sostenibilidad depende de la adecuada planeación y ejecución de recursos humanos, técnicos y financieros.

La celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Tibaná, no cuenta con entidades que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de **operar el programa** para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105474407

Email: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co

ADMINISTRACION 2024-2027

	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 4 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

Conforme a lo referido se evidencia la necesidad de realizar un convenio de asociación, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBANA BOYACÁ Y UNA ESAL, ORIENTADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA (70%), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ-BOYACÁ.

Que el municipio de TIBANÁ adelantó el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL No. ESAL-004-2025 PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) a fin de celebrar un convenio cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBANA BOYACÁ Y UNA ESAL, ORIENTADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA (70%), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ-BOYACÁ.

Que el proceso fue publicado en el SECOP II de conformidad con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente.

Que, al momento del cierre de presentación de las ofertas, se presentó propuesta por parte de la FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL.

Que elaborada la evaluación por parte del Comité Evaluador y aplicando los criterios para la misma, establecidos en la invitación pública, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, cumplió todos los requisitos establecidos en la invitación.

Que el MUNICIPIO DE TIBANÁ – Boyacá y la FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL, se proponen realizar un convenio de asociación con el objeto de AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBANA BOYACÁ Y UNA ESAL, ORIENTADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA (70%), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ-BOYACÁ.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105474407

Email: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co

ADMINISTRACION 2024-2027

	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 5 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

Que la FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando en la ejecución de programas, conforme lo instituye la normativa especial que regula la materia.

Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio ostenta el objeto de AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBANA BOYACÁ Y UNA ESAL, ORIENTADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA (70%), CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ-BOYACÁ.

CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ESAL se compromete a ejecutar el convenio, conforme se describe a continuación:

SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR/TOTAL
	COMPLEMENTO NUTRICIONAL-REFRIGERIO: SE REALIZARÁ ENTREGA DE REFRIGERIO DURANTE LAS ACTIVIDADES GRUPALES PROGRAMADAS DE CENTRO VIDA CON EL OBJETO DE MITIGAR EL RIESGO NUTRICIONAL DE DICHA POBLACIÓN, POR MEDIO DE UN APOORTE NUTRICIONAL BÁSICO EQUIVALENTE AL 30% DE SUS NECESIDADES DIARIAS DE CALORÍAS Y NUTRIENTES, PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR (ORIENTADA POR NUTRICIONISTA DIETISTA). OPCIONES:	UNIDAD	2365	\$ 5.500	\$ 13.007.500

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260
Contacto: Cel.3105474407
Email: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co
ADMINISTRACION 2024-2027



ALIMENTACION	1. CAFÉ 300 CC. CON SÁNDWICH EN PAN INTEGRAL RELLENO DE JAMÓN Y QUESO, LECHUGA Y TOMATE. 2. CHOCOLISTO 300 CC. CON PASTEL DE POLLO O CARNE. 3. AVENA 300 CC. CON AREPA INTEGRAL. 4. JUGO NATURAL 300 CC. CON SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO LECHUGA Y TOMATE. 5. AROMÁTICA 300 CC. SY ENSALADA DE FRUTAS (PAPAYA, MELÓN, MANGO, UVAS, FRESAS, MANZANA, GELATINA Y QUESO RALLADO. 6. AGUA DE PANELA 300 CC, CON QUESO DOBLE CREMA Y MOGOLLA INTEGRAL. 7. CAPUCHINO 300 CC. CON CROISSANT RELLENO DE JAMÓN Y QUESO. SE DEBE GARANTIZAR UNA ENTREGA SEMANAL A 215 ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DURANTE 11 SEMANAS.				
	COMPONENTE NUTRICIONAL ALMUERZO: ALIMENTACIÓN QUE ASEGURE LA INGESTA NECESARIA, A NIVEL PROTEICO-CALÓRICO Y DE MICRONUTRIENTES QUE GARANTICEN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR DE ACUERDO CON LOS MENÚS QUE, DE MANERA ESPECIAL PARA LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA	UNIDAD	2365	\$ 16.000	\$ 37.840.000

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde



	POBLACIÓN, ELABOREN EL PROFESIONAL DE LA NUTRICIÓN. A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIÓN SERVIDA CALIENTE - ALMUERZO COMPUESTO POR: SOPA Y/O FRUTA 250 CC, PROTEICO 100GR (CARNE, PESCADO, CERDO, POLLO) HORTALIZAS Y VERDURAS 100 GR (ENSALADAS, VERDURAS CALIENTES, ETC.) LEGUMINOSAS SECAS 60 GR (GARBANZO, LENTEJA, FRIJOL) CEREAL 90 GR (ARROZ), RAÍCES TUBÉRCULOS Y PLÁTANO 80 GR (PLÁTANO, YUCA, PAPA) JUGO DE FRUTA DE COSECHA 300 CC. SE DEBE GARANTIZAR UNA ENTREGA SEMANAL A 215 ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DURANTE 11 SEMANAS.				
APOYO NUTRICIONAL	NUTRICIONISTA PROFESIONAL. APOYO EN ORGANIZACIÓN DE MINUTA PLANIFICACIÓN DEL MENÚ SEGÚN NORMATIVAS VIGENTES (RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD). VERIFICACIÓN DEL EQUILIBRIO NUTRICIONAL Y VARIEDAD DE ALIMENTOS. AJUSTE DE PORCIONES Y RACIONES DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN ATENDIDA. RECOMENDACIONES E INSPECCION PARA LA ADECUADA PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. DEBE DISEÑAR MÍNIMO 4 MINUTAS ALIMENTARIAS COMPLETAS, ROTATIVAS, PARA	UNIDAD	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde



	CUBRIR UN CICLO MENSUAL (UNA POR SEMANA), AJUSTADAS A: NECESIDADES ENERGÉTICAS Y NUTRICIONALES DE ADULTOS MAYORES. DISPONIBILIDAD LOCAL DE ALIMENTOS. SUGERENCIAS DE PREPARACIÓN Y MANEJO HIGIÉNICO. RECOMENDACIONES DE PORCIÓN Y PREPARACIÓN, LA PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA REALIZARA VALORACIONES INICIALES NUTRICIONALES A 215 ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA.				
APOYO PSICOSOCIAL	SERVICIOS DE ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL PARA LA INTERVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE COMPORTAMIENTO POR PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN DEBERES Y DERECHOS DE LA POBLACION ADULTO MAYOR REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO EN CADA PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.	MENSUAL	3	\$ 2.600.000	\$ 7.800.000
ASEGURAMIENTO EN SALUD UNA AUXILIAR DE ENFERMERIA	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD POR AUXILIAR DE ENFERMERÍA. (UNA AUXILIARES DE ENFERMERÍA)	MENSUAL	3	\$ 2.100.000	\$ 6.300.000
CAPACITACION EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ACUERDO CON LOS TALENTOS, GUSTOS Y PREFERENCIAS DE LA	INSTRUCTOR EN ELABORACIÓN DE MANUALIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DE CAPACIDADES DE CONCENTRACIÓN, PACIENCIA, PERSEVERANCIA, DISCIPLINA Y CREATIVIDAD, REALIZANDO MANUALIDADES DE PINTURA EN BOTELLAS, CERAMICAS,	MENSUAL	3	\$ 3.017.500	\$ 9.052.500

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde



POBLACION BENEFICIARIA	ELABORACION DE CAMADULAS, DENARIOS, TEJIDOS EN LANA, ARREGLOS DE DECORACION EN FOMMY, Y EN OTROS MATERIALES, ETC. Y PARTICIPANDO EN EXPOSICIÓN ARTESANAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (INCLUIDO MATERIALES PARA CADA ACTIVIDAD DE MANUALIDADES PARA LOS 215 ADULTOS MAYORES DURANTE LA EJECUCION DEL PROGRAMA).				
DEPORTE CULTURA Y RECREACION	ACTIVIDADES MOTRICIDAD Y ACTIVIDAD FÍSICA QUE MEJORE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR BENEFICIARIA DEL PROGRAMA CENTRO VIDA.	MENSUAL	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000
RED DE APOYO	COORDINADOR DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, (FISIOTERAPEUTA) QUIEN SE ENCARGARA DE REALIZAR INSCRIPCIONES DE LOS 215 ADULTOS MAYORES, ORGANIZAR BASES DE DATOS, PLANILLAS DE ASISTENCIA Y ENTREGAS DE ALIMENTACION, CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES POR MES, ACOMPAÑAMIENTO CON FRECUENCIA AL GRUPO DE PROFESIONALES A LOS ENCUENTROS, Y COORDNIAR EL SUMINTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EJECUCION DEL CONTRATO, Y RENDIR INFOMRES MENSUALES A LA SUPERVISORA.	MENSUAL	3	\$ 2.700.000	\$ 8.100.000
	TRANSPORTE IDO Y REGRESO DE PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO A LAS VEREDAS RUCHE, QUICHATOQUE, SUTA ARRIBA, EL CARMEN, GAMBITA Y SUPANECA, EN LOS PUNTOS DE ENCUENTRO	VIAJES	110	\$ 40.000	\$ 4.400.000

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

 Alcaldía Municipal de TIBANÁ	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 10 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

	PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA.				
TOTAL					\$ 100.000.000

CLAUSULA TERCERA. -VALOR: El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)**, el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio no comporta una relación conmutativa por tal razón, los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro, en atención a la relación contractual suscrita, se destinarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio, así:

A través de actas parciales conforme a la ejecución y avance de las actividades del proyecto, para lo cual la ESAL allegará los documentos soporte de las actividades del convenio (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

PARAGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

PARAGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARAGRAFO 4: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARAGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105474407

Email: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co

ADMINISTRACION 2024-2027

 Alcaldía Municipal de TIBANÁ	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 11 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

Documentos a presentar:

- Informe de ejecución del convenio, con sus debidos soportes
- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
- Certificación paz y salvo parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro
-

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio, se establece en TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO DE TIBANÁ, dispone de la respectiva apropiación presupuestal para asumir el pago del valor del convenio que se pretende celebrar, por valor total de **CIEN MILLONES DE PESOS** de conformidad con el C.D.P. No. 202025090010 de fecha de expedición 3 de septiembre de 2025, con los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.46	Programa Centro Vida 70% Estampilla / ESTAMPILLAS / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION / Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/ofamiliar / 1500 / Servicio de atención y protección integral al adulto mayor / OTRO SERVICIOS SOCIALES	\$100.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD:		\$100.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA ESAL:
Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento, es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2. Dar los créditos al MUNICIPIO DE TIBANÁ, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260
 Contacto: Cel.3105474407
 Email: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co
 ADMINISTRACION 2024-2027

	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 12 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, deportivos y culturales.

5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:

5.1. Información del Convenio ejecutado.

5.2. Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos.

5.3. Informe financiero de acuerdo con los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.

5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

5.5. Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.

6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.

7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.

8. Presentar y ejecutar el Plan de Contingencias para el evento, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y ley 1523 de 2012.

9. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

Obligaciones Específicas:

Para Desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio la entidad ejecutora se obliga a:

1 Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Tibaná.

2 Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.

3 Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas.

4 Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, el asociado deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del Municipio, los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales y en se estipulen todas las actividades en el marco del proyecto.

5 Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

6 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105474407

Email: alcaldia@tibanaboyaca.gov.co

ADMINISTRACION 2024-2027

	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 13 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

7 Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

8 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio de Tibaná.

9 De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

10 Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la Entidad Ejecutora.

11 La Entidad Ejecutora responderá por la correcta inversión de los recursos aportados en desarrollo del presente convenio, presentando de manera previa a la suscripción del acta de inicio del convenio la programación de inversiones del anticipo y demás proyectados para la ejecución de las actividades.

12 Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.

13. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.

14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.

15. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

16. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.

17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.

18. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.

19. Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la Comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, culturales y recreativas programadas en el marco de las tradicionales.

20. Garantizar la participación de las diferentes agrupaciones tradicionales, como artistas y los cantautores de acuerdo con la programación que se defina

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ:

1 Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105474407

Email: alcaldia@tibanaboyaca.gov.co

ADMINISTRACION 2024-2027

	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 14 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

2 Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.

3 Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.

4 Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte.

6 Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.

2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.

3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.

4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.

5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.

6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.

7. En consecuencia el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.

8. Las contrataciones que celebre LA ESAL, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
De cumplimiento	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105474407

Email: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co

ADMINISTRACION 2024-2027

	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 15 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se constituirá por el cinco por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad extracontractual civil	200 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Secretaría de General Municipal, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio para las que aplique.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de TIBANÁ

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que LA FUNDACION, vincule para su ejecución, teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen.

PARÁGRAFO: LA ESAL deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260
 Contacto: Cel.3105474407
 Email: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co
 ADMINISTRACION 2024-2027

	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 16 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran, para cualquier relación con terceros, que lo

establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por CAMILA ALEXANDRA RUIZ BORDA – Secretaria de Desarrollo Social.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista 2) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO. 4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. 6) Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO. 8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 9) Solicitar a la Dirección Técnica de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico, con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA ESAL se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO: Si al vencimiento del término inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, LA FUNDACION está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260
 Contacto: Cel.3105474407
 Email: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co
 ADMINISTRACION 2024-2027

	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 17 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: LA ESAL sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del LA ESAL, esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento; si éste es total, LA ESAL pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición.

PARÁGRAFO: En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación de la FUNDACION, mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105474407

Email: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co

ADMINISTRACION 2024-2027

	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 18 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE TIBANÁ, no

contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACION vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INFUNDACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual EL MUNICIPIO brindará especial apoyo y colaboración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de TIBANÁ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Tibaná a la dirección Carrera 4 No. 7-11, Palacio Municipal y al Correo Electrónico alcaldia@Tibaná-

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105474407

Email: alcaldia@tibaná-boyaca.gov.co

ADMINISTRACION 2024-2027

 Alcaldía Municipal de TIBANÁ	Procesos de Apoyo	
	Gestión Documental	A-GC-F-67 Versión: 04
	Aprobación: 23/01/2025	Página 19 de 19
NIT: 891800860-3 Departamento de Boyacá	Despacho del Alcalde	Formato de Minuta de contrato

boyaca.gov.co, LA ESAL en la carrera 10 No. 16 -22 Tunja-Boyacá, correo electrónico funaldest@gmail.com.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MT-RE-ESAL-004 -2025, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	John Fredy Rojas Sarmiento	Jhon Alexander Nope Caballero	William Tomas Galindo Borda
Cargo:	Asesor Externo	Secretario General y de Gobierno	Alcalde

Palacio Municipal Carrera 5 No 6-17/Código Postal: 153260 Contacto: Cel.3105474407 Email: alcaldia@tibana-boyaca.gov.co ADMINISTRACION 2024-2027
--